

REFERENCIA: Aprueba contrato y ordena pago.

RESOLUCION EXENTA N° 346

SANTIAGO, 27 MAYO 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 14 bis y demás pertinentes de la Ley N°18.838 de 1989, modificada por las leyes N°18.899 de 1989; N°19.056 de 1991; N°19.131 de 1992; N°19.846 de 2003 y N°19.982 de 2004; la Ley 20.481 que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2011; la Resolución 1600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

- A) Que con fecha 24 de mayo de 2011, se firmó contrato entre la empresa Intervideo Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión, para la aplicación de la implementación de un Sistema de grabación de testigo legal para señales de servicios de TV de pago con registro simultáneo de 8 canales; Redundancia para Sistema de grabación de testigo legal para señales de servicios de TV de pago con registro simultáneo de 4 canales; y Respaldo de seguridad interno -NAS- con capacidad de 12.000 horas de video.
- B) Que el CNTV cuenta con las disponibilidades presupuestarias para el propósito indicado en el considerando A)

RESUELVO:

1° **Apruébese** contrato de fecha 24 de mayo de 2011 entre la empresa Intervideo Ltda. y el Consejo Nacional de Televisión,

2° **Páguese** a la empresa INTERVIDEO INGENIERÍA Y TELECOMUNICACIONES LTDA., la suma total de US\$136.449- según el tipo de cambio, dólar observado al 24 de mayo de 2011, más el 1%, en dos cuotas:

- A) La primera cuota correspondiente al 50%, es decir de US\$68.224,50 según el tipo de cambio, dólar observado a la fecha del presente contrato, más el 1%, equivalente en pesos chilenos a \$32.572.907.-, en el plazo de 5 días hábiles desde que se encuentre totalmente tramitado este acto administrativo que aprueba contrato.
- B) La segunda cuota por US\$68.224,50 según el tipo de cambio, dólar observado a la fecha del presente contrato, más el 1%, equivalente en pesos chilenos a equivalente en pesos chilenos es de \$32.572.907. - una vez cumplido lo establecido en la CLAUSULA CUARTA punto B del Contrato con Intervideo.

3° **Impútese** el gasto que irroga este pago al Subtítulo 29, Ítem 06, Asignación 001, del Presupuesto del Consejo Nacional de Televisión, hasta la concurrencia de la suma señalada.

ANOTESE Y ARCHIVASE CON SUS ANTECEDENTES



HERMAN CHADWICK PIÑERA
PRESIDENTE
Consejo Nacional de Televisión

